

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER
Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizado por la parte actora –CUADERNO PRINCIPAL - 019 MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO Y ANEXOS – EXPEDIENTE DIGITAL- y encontrando el despacho que esta se encuentra ajustado derecho, se imparte su aprobación. (Numeral 3, artículo 446 del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b0f555b3b4bd68d29660ca5be75927bc25e4e7ee749ce72833d54789ca8f271

Documento generado en 01/06/2021 10:41:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**